



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2018-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 23 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
 – JUANJUÍ que suscribe:

VISTO: El Oficio N° 006-AMCRE-J-2018, de fecha 17 de Abril del 2018, suscrito por el Presidente de la Asociación de Motokarristas “Costa Rica Express” Sr. Luis Edgardo Torres Quiroz, el cual solicita establecer un paradero de Mototaxi en la carretera Marginal Fernando Belaunde Terry, al costado del Terminal Terrestre Transmar.

La Carta N° 47-2018-AMPMC-J, de fecha 04 de Julio del 2018.

El Oficio N°008-P.A.M.CE-2018, de fecha 10 de Julio del 2018, con expediente de ingreso N° 4681, que subsana la inadmisibilidad del Oficio N° 006-AMCRE-J-2018.

Resolución de Alcaldía N° 515-2014.

Copia Certificada de Construcción de la Asociación.

Expediente de 12 socios activos (tarjeta de propiedad, revisión técnica, SOAT y DNI).

Informe N° 059-2018-OTSV-MPMC-J, de fecha 07 de Junio del 2018, suscrita por el señor Wilson Navarro Cachique.

Opinión Legal N° 263-2018-MPMC-J/OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, mediante Oficio N° 008-P.A.M.CE-2018, de fecha 10 de Julio del 2018, con expediente de ingreso N° 4681, se advierte que el administrado ha cumplido con subsanar la omisión advertida, cumpliendo con las formalidades de ley establecidas en el Art. 122° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley n° 27444, que prescribe: Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y cuando le sea posible los de derecho. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
2. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos y iniciados. Siendo así, resulta declarar la admisibilidad del escrito presentado.

Que, el Artículo 206°.- USO DE PARADEROS; a los conductores de vehículos del servicio público de transporte regular urbano de pasajeros, solo le está permitido recoger o dejar pasajeros en los paraderos autorizados, en el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación a no más de 20 cms. del borde de la acera y paralelo a la misma, dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms. Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, publicado el 20 de Julio del 2009.

Que, la autoridad Municipal está obligada a determinar y autorizar la instalación de paraderos en las rutas establecidas para el transporte público regular urbano de pasajeros. Una vez instalados o demarcados los paraderos conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, procederá a sancionar con la infracción pertinente a los conductores





de vehículos destinados al servicio de transporte público regular urbano de pasajeros que recojan o dejen pasajeros fuera de los mismos. El uso de paraderos deberá realizarse utilizando el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación a no más de 20 cm. del borde de la acera y paralelo a la misma dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms.

Que, el Artículo 14°.- Requisitos para obtener el permiso de operación; las personas jurídicas que soliciten permiso de operación deberán presentar ante la Municipalidad distrital competente una solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando la razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal a la cual se adjuntará obligatoriamente lo siguiente:

- o) Copia simple de la escritura pública de constitución de persona jurídica inscrita en los Registros Públicos.
- p) Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) calendarios.
- q) Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud
- r) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal
- s) Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por la SUNARP.
- t) Copia simple de certificado de SOAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado
- u) Copia simple del CIT por cada vehículo ofertado cuando corresponda.

Que, el Artículo 18° el transportador autorizado solo podrá prestar el servicio especial en las vías alimentadoras de rutas consideradas en el plan regulador de cada Municipalidad Provincial y en las vías urbanas que determine la Municipalidad Distrital competente, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte público masivo. La velocidad máxima de circulación de un vehículo menor empleado para el servicio especial no excederá los treinta (30) kilómetros por hora.

Que, mediante Informe N° 059-2018-OTSV-MPMC-J, de fecha 07 de Junio del 2018. suscrita por el Sr. WILSON NAVARRO CACHIQUE, en su condición de Jefe de la Oficina de Transportes y Seguridad Vial, quien sugiere se declare procedente la solicitud presentado por el administrado.

Que, mediante Opinión Legal N° 263-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina que se declare PROCEDENTE la pretensión del administrado, respecto del establecimiento de paradero de Mototaxi a favor de la Asociación de Motokarristas Costa Rica Express, inscrita en los Registros Públicos de la ciudad de Juanjuí, en la Partida Electrónica N°11041859, identificada con RUC N° 20572237665, cuyo representante legal es la persona de Rolando Shupingahua Carhua, identificado con DNI N° 44822500, el escrito presentado por el solicitante, cumple con las formalidades prescritas en el artículo N° 122° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°27444.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR de manera temporal por el periodo de un año a partir de la fecha el uso del Paradero a la Asociación de Motokarristas "COSTA RICA EXPRESS", representado por su Presidente el señor Luis Edgardo Torres Quiroz, ubicado en en la carretera Marginal Fernando Belaunde Terry, al costado del Terminal Terrestre Transmar, de la ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres.

Artículo 2°.- PRECISAR que la Asociación de Motokarristas "COSTA RICA EXPRESS", deberá de cumplir con toda las condiciones de Operación establecidas en el Título III DEL Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Jefatura de Transportes y Seguridad Vial, al recurrente y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 Juanjuí, Región San Martín Perú

Jose Pérez Silva
 Alcalde
 DNI: 01048262

